

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

7756 REAL DECRETO 596/1985, de 23 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero de la Armada don Pedro Menchén Benítez.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero de la Armada don Pedro Menchén Benítez, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 23 de enero de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

7757 REAL DECRETO 597/1985, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don Vicente Lozano Rojas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don Vicente Lozano Rojas, y de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 14 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

7758 ORDEN 114/00258/1985, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sotero Felipe Medrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Sotero Felipe Medrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sotero Felipe Medrano en su propio nombre y derecho contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1982 y 23 de mayo de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7759 ORDEN de 25 de enero de 1985 por la que se dispone la ejecución de sentencia estimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 19 de diciembre de 1983, en recurso interpuesto contra la sentencia dictada en 12 de febrero de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de diciembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 628/1978, interpuesto por «Cia. de los Ferrocarriles de Medina del Campo Zamora y de Orense a Vigo, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1.ª a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, MZOV, Sociedad Anónima", debemos revocar y revocamos la sentencia que con fecha 12 de febrero de 1982 dictó la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 628 de 1978, y en consecuencia debemos anular y anulamos, por ser contrarios al Ordenamiento jurídico, los Acuerdos dictados por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid con fecha 31 de mayo de 1975, en la reclamación número 955 de 1974, así como el que con fecha 9 de mayo de 1978 dictó el Tribunal Económico-Administrativo Central, confirmando el anterior; declarando, como declaramos, gasto deducible en la determinación de la Base imponible del Impuesto sobre Sociedades, año de 1969, las partidas mediante las que se asignaron al Fondo de autoseguro de obras y de responsabilidades civiles, por importe de 2.889.099 pesetas y 1.805.686 pesetas; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1985.—P. D.; el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.